MARP/gtd

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Económicos y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de mayo de dos mil diecinueve, emitió por mayoría el siguiente

DICTAMEN

"PUNTO 4/U4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/2019.

Doña Irene García Macías, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 179.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de ejecución 9ª y 11ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 79.200,00 € en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone y de 1.064.200,00 € en las aplicaciones presupuestarias cuyo aumento se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 79.200,00 € e insuficiente en la cuantía de 1.064.200,00 €.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente.

Con el presente escrito **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 79.200,00 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	08 432C 48001	55.000,00
Créditos extraordinarios	01 342A 76800	24.200,00

Código Seguro De Verificación:	dQ2N0+gKJT11ebRvb5nSMg==	Fecha	08/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dQ2N0+gKJT11ebRvb5nSMg==	Página	1/2

Total		79.200,00
Financiados con:		
Bajas por anulación	08 432C 45390	55.000,00
Bajas por anulación	01 933A 76200	2.300,00
Bajas por anulación	01 933A 76800	21.900,00
Total		79.200,00

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de créditos por importe de 1.064.200,00 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplementos de créditos	08 432 74900	1.000.000,00
Suplementos de créditos	01 171A 76800	24.200,00
Suplementos de créditos	05 241B 23120	40.000,00
Total		1.064.200,00
Financiados con:		
Bajas por anulación	08 432 65000	1.000.000,00
Bajas por anulación	01 933A 76800	24.200,00
Bajas por anulación	05 312 65000	40.000,00
Total		1.064.200,00

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

La Vicesecretaria General

Código Seguro De Verificación:	dQ2N0+gKJT11ebRvb5nSMg==	Fecha	08/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dQ2N0+gKJT11ebRvb5nSMg==	Página	2/2